



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 426-2021-GM-MPS

Chimbote, 26 de agosto del 2021

VISTO.-

El Informe N° 527-2021-GI-MPS de fecha 20 agosto 2021 de la Gerencia de Infraestructura, el informe N° 0119-2021-DLOyO-SGOP-GI-MPS de fecha 20 de agosto del 2021, mediante los mismos se remite la liquidación de contrato N° 18-2019-GM-MPS del Servicio de consultoría para la supervisión de obra; **"REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP AN-864 CON 8.80 KM, DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH y,**

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 018-2019-GM-MPS suscrito contrato con el Ing. JOHAN HUMBERTO ESPINOZA ORELLANO, para la consultoría de supervisión de la obra **"REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP AN-864 CON 8.80 KM"**, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH, para ser ejecutado en el plazo de 75 días calendario, por el monto de s/. 52,409.90 Soles, cuya ejecución ha sido la siguiente:

Ficha técnica de consultoría de obra

Proceso de selección consultoría	: P.C.P.E.N° 009-2019-MPS-II-C
Sistema de contratación	: Tarifarios
Monto contractual	: 52,407.90 Soles incluido IGV
Plazo	: 75 dc
Firma de contrato	26 Julio 2021
Inicio ejecución de obra	10 setiembre 2019
Fecha probable de termino	23 noviembre 2019 (75 d. c.)
Termino real de ejecución	19 noviembre 2019 (71 d. c.)
Acta de recepcion de obra	03 enero 2020
Liquidacion de contrato de obra	24 Agosto 2020/RGM.327-2020-GM-MPS
Liquidacion de contrato de consult	10 febrero 2021/Exp. Adm. Nro° 3841
Consentimiento de liquidacion.	13 mayo 2021/Exp. Adm. Nro° 12335



Que, con Carta N°. 002-2021-JHE/SO/MPS, de fecha 13 mayo 2021, el supervisor comunica que con fecha 10 febrero 2021 presento a la entidad la Liquidación del Servicio de consultoría de obra y al haber transcurrido más de 30 días, por lo que en cumplimiento al artículo 68 del RLCE la Liquidación ha quedado consentida, solicitando que se le extienda mediante acto resolutivo la aprobación de la presente liquidación de la obra **"REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP AN-864 CON 8.80 KM"**, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH.

Informe N° 011907-2021-DLOyO-SGOP-GI-MPS, emite su informe de liquidación del Contrato de servicio de consultoría de obra de Contrato de Obra, que conlleva a que se realice la liquidación, efectuado los cálculos por la entidad por encontrarse consentida la liquidación de contrato **"REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP AN-864 CON 8.80 KM"**, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH, existiendo saldo a favor de Contratista Supervisor correspondiente a los ajustes de fórmula polinómica por el monto de s/5,490.00 soles saldo a favor



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 426-2021-GM-MPS

del supervisor de obra y S/ 5,490.00 soles devolución de fondo de garantía retenido de fiel cumplimiento reconociendo al contratista lo siguiente;

Presupuesto de obra inicial	: S/ 52,407.90
Implementación de Protocolos Sanitarios ante la Pandemia COVID 19	No existe
Monto pagar por presentación del informe de liquidación por el supervisor	S/ 5,240.79
Devolución de fondo garantía fiel cumplimiento	: S/ 5,240.79

Revisando el expediente, el supervisor de la Obra, en el que concluye entre otros lo siguiente; el contratista de supervisión de obra no ha sido sujeto de penalidades.

Que, con fecha 10 de febrero del 2021 la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 527-2021 señalo que el consultor de supervisión de la obra presenta liquidación de contrato de consultoría de obra estableciendo que le corresponde por saldo S/ 10,481.58 soles que equivale el 10% del monto contractual de retención de bases integradas.

Que, mediante fecha 26 de julio del 2021 mediante informe N° 102-2021-DLOYO-SGOP-GI-MPS el Departamento de Liquidación luego de evaluar el servicio de supervisión de obra recomendó que se derive a la Subgerencia de Contabilidad para que se sirva realizar la conciliación contable financiera de la obra.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el anexo de definiciones establece que "la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", tal es así que en el Artículo 170° regula la liquidación del contrato de consultoría de obra que prescribe que "el contratista no observe que se comunica el consentimiento de liquidación de contrato de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica el consentimiento de liquidación de contrato y no se habiendo ningún pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida por parte del contratista; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por la entidad"

Qué, de la liquidación realizados por el Departamento de Liquidaciones de Obras y Subgerencia de Contabilidad se concluye que el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP AN 864 CON 8.80 KM", DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH ha determinado que existe un saldo a favor del Supervisor de la obra por concepto de informe de liquidación de obra por el monto de S/5,490.00 soles saldo de devolución de fondo garantía fiel cumplimiento incluido IGV, por devolución de fondos de garantía de fiel cumplimiento.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR liquidación de Contrato N° 018-2019-GM-MPS que regula la supervisión de obra denominada "REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO LAS LOMAS A EMP AN 864 CON 8.80" – DISTRITO CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA – REGIÓN ANCASH", la cual concluye en:

Monto pagar por presentación del informe de liquidación	
---	--





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 426-2021-GM-MPS

por el supervisor	S/5,240.79 Soles
Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento	S/5,240.79

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer el pago correspondiente saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista y DISPONER la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL